



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 07 ABR 2005

ORDENANZA N° 4114

VISTO:

La Resolución N° 028 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de enero de 2005; Y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Resolución establece los requisitos indispensables y esenciales para todo local comercial, civil e industrial que por las actividades que realice implique concentración de personas en los términos de la Ordenanza N°3695 y el Código de Edificación.

Que, este Cuerpo no encuentra impedimentos en la sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N°028 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 12 de enero de 2005.

Artículo 2°.-: La presente Ordenanza, será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.-: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 4°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Juan C. [Signature] Sánchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



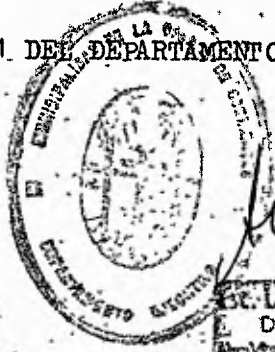
[Signature]
GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

179-H-25

V I S T O : LA ORDENANZA N° 4114 SANCCIONADA POR EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 07/04/05

Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 441 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14
ABRIL DEL 2005

POR TANTO: CUMPLASE.-



[Handwritten signature]
SE. LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
HORA	
18 ABR. 2005	
Salidas	